MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION IM N.º 232/18

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N.º 01/18, PARA LA REPARACIÓN DE SS.HH. SEXADO PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN COSME Y DAMIÁN, CON ID 344444 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), A LA FIRMA "EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC Nº 1461765-0, DEL SEÑOR JUSTO SOLÍS CON C.I. N.º 1.461.765.----------

San Cosme y Damián, 02 de abril del 2018.-

VISTO: El dictamen de fecha 27 de marzo del 2018, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Contratación Directa N.º 01/18, para la **REPARACIÓN DE SS.HH. SEXADO PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN COSME Y DAMIÁN, con ID N.º 344444** y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 1461765-0** para la Contratación Directa N.º 01/18, **REPARACIÓN DE SS.HH. SEXADO PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN COSME Y DAMIÁN, con ID N.º 344444**

Que, la oferta presentada por la empresa **EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 1461765-0,** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2018, para el Objeto del Gasto 520-03-003 para la **REPARACIÓN DE SS.HH. SEXADO PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN COSME Y DAMIÁN, con ID N.º 344444,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, de conformidad a lo que **establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,***

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN INTENDENCIA

bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal del Distrito de San Cosme y Damián; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N.º 01/2018 a la firma **EL TAGUA CONSTRUCCIONES", CON RUC N.º 1461765-0** del Señor Justo Solís con C.I. N.º 1.461.765, para la **REPARACIÓN DE SS.HH. SEXADO PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN COSME Y DAMIÁN, con ID N.º 344444** por un valor máximo de Gs. 48.611.316 (guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos once mil trescientos dieciséis). ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN SECRETARIA GENERAL

Sr. Hipólito R. Ibarra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN INTENDENCIA

Sr. Aníbal Maidana V.
Intendente Municipal